



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 170-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 644-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1695-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0109-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, la Carta N° 029-2021-MAJP-AT/MPMN, el Informe N° 1301-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 143-2021-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 477-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 076-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 899-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 450-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 815-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0058-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, la Carta N° 018-2021-MAJP-AT/MPMN, el Informe N° 039-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00007048 - 28/09/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00007048, a favor del proveedor QUECCARA PUMA JAVIER DEMETRIO HONORATO, por concepto de "Servicio de inspector para Mantenimiento Vial Fase I (Elaboración Plan de Trabajo Paquete IV)", para la Gerencia de Infraestructura Pública – Coordinador DU N° 070-2020, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 14,382.00 soles.

Que, mediante Informe N° 039-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de enero 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, devuelve el Expediente de pago de la Orden de Servicio N° 7048 – 2020, indicando que el misma cuenta con observaciones que a la fecha no han sido subsanadas, esto es que el Recibo por Honorarios Electrónico E001-208 esta emitido por el total del monto, sin embargo, la conformidad se otorgo por el monto de S/. 6,645.00 soles, por ende, el proveedor debe emitir una nota de crédito por el monto a rebajar de S/. 7,737.00 soles; concluye señalando que el expediente debe ser derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que subsane las observaciones advertidas; motivo por el cual la Gerencia de Administración remite el expediente a través de Proveído N° 1117-2021-GA-GM/MPMN a dicha Gerencia, para su atención.

Que, mediante Carta N° 018-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha de recepción 12 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago por el servicio de inspector para el mantenimiento vial fase I referido al (MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-555, EMPALME PE-36B- PAYICUCHO – EMP. MO-566, MO-565, EMPALME PE-36B – EMPALME MO-561, R180134, EMP.R1801338-PTA.CARRETERA, R180186, EMP.MO-549 EMP. MO-549, R18012, EMP.MO-550-ANTA1- ANTA2 – CAUSIYUNE – EMP.R18011, R180127, EMP.PE-36° – R180184-PTA. CARRETERA, R180190





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EMP.MO-566, R180190 EMP.MO-554- EMP. MO-566, MO-563, EMPALME MO-561, EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561- PACAGUA- SOQUESANE, PAQUETE IV) según O/S N° 7048-2020, y manifiesta que: *i. El Servicio de Inspección para el mantenimiento vial fase I Paquete IV, tenía por finalidad la revisión y conformidad en la elaboración del plan de trabajo del paquete IV, de 09 tramos viales, que hacen un total de 60.56 km. ii. la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS EIRL, realiza la reducción de meta de intervención de 60.56 km a 27.98 km, sin justificación. iii. El Inspector realiza la revisión de la documentación técnica plan de trabajo del paquete IV, emitiendo en primera instancia opinión favorable, posteriormente, el Inspector se retracta de su primera opinión e informa que el Plan de Trabajo persisten observaciones y no corresponde su conformidad, ni aprobación por parte del área usuaria. iv. El Inspector solo realizó la revisión de 05 Planes de Trabajo (tramo I, II, III, IV y IX) debido a que la Empresa Atenas EIRL, indica reducción del resto de tramos. v. En cuanto a los honorarios del Inspector por las actividades realizadas, menciona que la Entidad esta utilizando los documentos cursados por el Inspector del servicio, para las acciones contractuales que corresponde contra la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS EIRL, ante su incumplimiento; asimismo señala que no se puede desconocer las actividades realizadas por el Inspector, por lo que es de opinión que se le reconozca el pago por los expedientes revisados, por otro lado, solicita que el área de adquisiciones de la entidad, realice la evaluación respectiva, si corresponde o no la aplicación de penalidad y/o multa conforme a tdr, debido al incumplimiento en sus funciones respecto de la revisión realizada al plan de trabajo conforme a los tdr aprobados y emitiendo un pronunciamiento equivocado sobre el plan de trabajo, vi. el monto a cancelar es de S/. 6,645.00 soles y no lo valorizado por el Inspector, puesto que el mismo no guarda relación con la revisión realizada a los expedientes; finalmente concluye se proceda con el RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, a favor del proveedor Sr. JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA y proceder con el pago de los honorarios como Inspector de la fase I Paquete IV, servicio correspondiente al periodo fiscal 2020, que no se llegó a cancelar.*

Que, con Informe N° 0058-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de marzo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, remite el informe de reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 7048-2020, cuyo proveedor es el Ing. JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA, y concluye que se debe de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del proveedor en mención, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 6,645.00 soles, como honorarios de Inspector de la fase I Paquete IV, correspondiente al periodo fiscal 2020, adjunta para dicho fin la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 815-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA; razón por la cual a través de Informe N° 450-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, efectúa la revisión al mismo y advierte lo siguiente: *i. El Informe N° 0058-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, Carta N° 018-2021-MAJP-AT/MPMN, e Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura de la MPMN, responsable de la Ejecución del DU N° 070-2020, NO señala con cargo a que N° de certificado se afectara el reconocimiento de deuda del año fiscal 2020. y ii. El certificado de crédito presupuestario N° 318-2021, adjunto tiene tipo de certificación adquisición – SEACE, debiendo el área usuaria solicitar la rebaja para una nueva certificación por concepto de reconocimiento de deuda, justificando que la rebaja no afectara en el cumplimiento con las obligaciones de inspección para la culminación del Paquete IV.*

Que, mediante Informe N° 076-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU-070-2020, solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 7048, por lo que requiere efectivizar la rebaja correspondiente al Certificado N° 318, señala que dicha rebaja no afectara el cumplimiento de las obligaciones de inspección del Paquete IV para el presente año 2021. Asimismo, solicita que el saldo se emita otro certificado de crédito presupuestario para proseguir con la contratación del servicio de Inspección para el paquete IV, bajo otra modalidad de contratación.

Que, a través de Informe N° 477-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, evalúa el pedido y concluye que: Visto los actuados con opiniones favorables de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales -OEC y área usuaria GIP, para el trámite de reconocimiento de deuda del SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO VIAL FASE I (ELABORACION PLAN DE TRABAJO) PAQUETE IV", del año fiscal 2020, se da opinión presupuestal según detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 0655-2021
Monto : S/. 6,645.00 soles

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 143-2021-GPP-GM/MPMN de fecha 30 de marzo de 2021, indica que: respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de inspector para el mantenimiento vial Fase I (plan de trabajo) paquete IV, correspondiente al año 2020, se tiene que según comunicados de PROVIAS DESCENTRALIZADO, los recursos no ejecutados al 31.12.2020 se revertirían al Tesoro Público, es por tal razón que a las unidades ejecutoras les correspondía garantizar la ejecución física y financiera del mantenimiento periódico en el ejercicio fiscal 2020; siendo que con Informe N° 054-2021-GPP-GM/MPMN, se comunicó los antecedentes al cierre del ejercicio fiscal 2020 y con Informe N° 346-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se solicita el estado de los procesos de selección, servicio de inspección para el año 2021, a efectos de garantizar el marco y su ejecución presupuestal del año 2021. Por lo que concluye que la responsabilidad que asume el área usuaria respecto al cumplimiento de las normas establecidos para su ejecución y OEC Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se remite el Informe N° 477-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el cual detalla opinión presupuestal, no obstante, se recomienda el deslinde de responsabilidades de los recursos no utilizados al cierre del ejercicio 2020.

Que, mediante Informe N° 1301-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, requiere que el área usuaria levante las siguientes observaciones:

1. Que, los TDR, consigna que, el plazo de ejecución del "servicio de inspector para el mantenimiento vial FASE I (Elaboración de plan de trabajo)", es de 15 días calendario, por lo que, deberá precisar si el proveedor QUECCARA PUMA, JAVIER DEMETRIO HONORATO, ha cumplido con el plazo establecido en el TDR, de manera clara y precisa.
2. Que, a través de Carta N° 018-2021-MAJP-AT/MPMN, menciona que "solicita (...), realice la evaluación respectiva, si corresponde o no la aplicación de penalidad y/o multa conforme TDR, debido al incumplimiento de sus funciones respecto de la revisión realizada del plan de trabajo conforme los TDR aprobados, y emitiendo un pronunciamiento equivocado sobre el plan de trabajo para luego retractarse posteriormente en otro documento, ante la observación realizada por el área usuaria", sin embargo no precisa, que tipo de penalidad se debe aplicar por el incumplimiento de sus funciones al inspector, puesto que, en el Ítem X de responsabilidades, de la directiva interna de la MPMN, indica que: "los órganos y/o unidades orgánicas de la municipalidad provincial Mariscal Nieto, son responsables de la adecuada formulación del requerimiento, las especificaciones o los términos de referencia, debiendo asegurar la calidad técnica y de reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en la contratación; así mismo son responsables de la correspondientes conformidad por la prestación ejecutada", por lo que, en merito a lo expuesto, se requiere que precise de manera clara y precisa sobre la penalidad a la que incurrió dicho supervisor y de ser el caso los días y el ítem al que se debe aplicar dicha penalidad.
3. Que, es preciso que el área usuaria remita el Anexo N° 08, conteniendo de manera clara y precisa sobre los días de retraso, de corresponder. Razón por la cual, a través de Informe N° 0109-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha 27 de abril de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU-070-2020, emite la respuesta a las observaciones realizadas en concordancia con la Carta N° 029-2021-MAJP-AT/M, respecto al punto 1. Concluye que no corresponde aplicación de penalidad relacionado al plazo. respecto al punto 2. Si correspondiera aplicar penalidad, conforme Términos de Referencia del Servicio en su decimo cuarta XIV Otras Penalidades, se indica: Se aplicará penalidad del 1/10000 del monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales cuyos plazos de prestación no estén determinados en los TDR. Respecto al punto 3. Cumple con remitir el Anexo 08, donde se indica el monto a pagar por el total de S/. 6,645.00 soles, en días de retraso no corresponde.

Que, con Informe Técnico N° 1695-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico (e) Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2021, y el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; de esta manera indica que, resulta oportuno, proseguir con el trámite correspondiente, para que se reconozca el adeudo por la prestación de "Servicio de inspector para mantenimiento Vial Fase I (Elaboración de Plan de Trabajo) paquete IV, por el monto de S/. 6,645.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

soles, a favor del proveedor JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA". Por otro lado, indica que, en merito al Informe N° 109-2021-OCDU70-GIP/GM/MMPMN de fecha 27 de abril de 2021, emitido por el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070-2020, corresponde aplicar la penalidad al proveedor JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA, por el monto de S/. 1.438 soles, dicha penalidad deberá ser deducida de los pagos únicos, pagos a cuenta, del pago final o en liquidación final. Asimismo, señala que su despacho deslinda responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa que regula esta institución.

Que, con Informe Legal N° 644-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA, del que se extrae lo siguiente: es de opinión que, resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 007048, con SIAF N° 13513 de fecha 28 de septiembre de 2020, a favor de proveedor en mención, por el servicio de inspector para MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-555, EMPALME PE-36B- PAYICUCHO – EMP. MO-566, MO-565, EMPALME PE-36B – EMPALME MO-561, R180134, EMP.R1801338-PTA.CARRETERA, R180186, EMP.MO-549 EMP. MO-549, R18012, EMP.MO-550-ANTA1- ANTA2 – CAUSIYUNE – EMP.R18011, R180127, EMP.PE-36ª – R180184-PTA. CARRETERA, R180190 EMP.MO-566, R180190 EMP.MO-554- EMP. MO-566, MO-563, EMPALME MO-561, EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561- PACAGUA- SOQUESANE, por el monto de S/. 6,645.00 soles, de la FASE I – 2020 (INSPECCION DE LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor **JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA**, correspondiente al servicio de Inspección de la elaboración del plan de trabajo del MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-555, EMPALME PE-36B- PAYICUCHO – EMP. MO-566, MO-565, EMPALME PE-36B – EMPALME MO-561, R180134, EMP.R1801338-PTA.CARRETERA, R180186, EMP.MO-549 EMP. MO-549, R18012, EMP.MO-550-ANTA1- ANTA2 – CAUSIYUNE – EMP.R18011, R180127, EMP.PE-36ª – R180184-PTA. CARRETERA, R180190 EMP.MO-566, R180190 EMP.MO-554- EMP. MO-566, MO-563, EMPALME MO-561, EMPALME MO-565, MO-564, EMPALME MO-561- PACAGUA- SOQUESANE" (Paquete IV), por el monto de S/. 6,645.00 soles, con aplicación de penalidad de S/. 1,438.00 del total de la valorización, conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe Técnico N° 1695-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6,645.00 (Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 SOLES)** a favor de **JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA**, por la prestación del "Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase I (Inspección al Plan de Trabajo) paquete IV", para la Coordinación DU N° 070-2020 - Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
7048/2020	13513	Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase I (Inspección al Plan de Trabajo) paquete IV	JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA	6,645.00

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto:

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento/Rubro y Tipo Recurso	Monto a pagar
183	2.3.27.11.99	1./00/B	996.00
184	2.3.27.11.99	1./00/B	3,591.00
187	2.3.27.11.99	1./00/B	0.00
186	2.3.27.11.99	1./00/B	385.00
190	2.3.27.11.99	1./00/B	0.00
189	2.3.27.11.99	1./00/B	0.00
185	2.3.27.11.99	1./00/B	982.00
188	2.3.27.11.99	1./00/B	0.00
193	2.3.27.11.99	1./00/B	691.00
TOTAL S/.			6,645.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad al proveedor **JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA**, por el monto de S/. 1.438 (Uno con 438/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por incumplimiento de obligaciones contractuales cuyos plazos de presentación no están determinados en los TDR; ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- REMITASE copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en merito a sus funciones efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE al proveedor **JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

